

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/54/2023

Por el que se aprueba el traspaso externo número dos del ejercicio fiscal 2023

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo Financiero: Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la Elección de Gubernatura 2023.

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México para precisar las actividades y mecanismos de la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases para la Elección de Gubernatura 2023.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2023.

Presupuesto: Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

2. Aprobación del proyecto de Presupuesto

En la sesión referida en el antecedente previo, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2022, aprobó el proyecto de Presupuesto, así como su envío al titular del Poder Ejecutivo de la entidad para su consideración e incorporación al proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2023.

3. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria de seis de diciembre del año dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/73/2022, aprobó el Convenio, en cuya cláusula segunda, apartado 17, incisos c) y e), se pactó lo siguiente:

“EL INE” se hará cargo de la operación de los Mecanismos de Recolección de los paquetes electorales de la Documentación Electoral.

Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección serán sufragados por “EL IEEM”.

4. Aprobación y ajuste al Presupuesto

- a) El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 121, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veintiuno del mismo mes y año, por el que aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Entidad para el ejercicio fiscal 2023, que comprende el asignado para el IEEM.
- b) En sesión extraordinaria de nueve de febrero de la anualidad que transcurre, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2023 ajustó el Presupuesto.

5. Publicación de la convocatoria a Elección de Gubernatura 2023

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

6. Inicio del proceso electoral 2023

El cuatro de enero del año que transcurre, el Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

7. Aprobación del Anexo Técnico y Anexo Financiero

En sesión extraordinaria de nueve de febrero de la presente anualidad, el Consejo General:

- a) Mediante acuerdo IEEM/CG/28/2023, aprobó el Anexo Técnico, cuya cláusula primera, apartado 17, subapartado 17.1, incisos a) y b), menciona que:

Corresponde a “EL INE” en el Proceso Electoral Local Ordinario de 2022-2023, la operación de los mecanismos de recolección.

Los gastos derivados de la implementación de los mecanismos de recolección serán sufragados por “EL IEEM”.

- b) Mediante acuerdo IEEM/CG/29/2023, aprobó el Anexo Financiero, en cuyo apartado 1, numeral 4, párrafo primero, letra i y párrafo segundo, se estableció lo siguiente:

En caso de que, “**LAS PARTES**” acuerden convenir que “**EL INE**” organice y desarrolle cualquiera de las siguientes actividades:

i. *Mecanismos de recolección.*

*Se elaborará una Adenda al presente Anexo Financiero, en el cual se señalará que “**EL IEEM**”, cubrirá de forma íntegra el costo de las actividades y deberá transferir los recursos correspondientes a “**EL INE**” para su ejercicio, en los primeros cinco días del mes de abril de 2023, de ser el caso, deberán informar de esta situación una vez aprobados los estudios de factibilidad, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para que proceda a la elaboración de dicha Adenda.*

8. Aprobación del acuerdo IEEM/JG/53/2023

En sesión extraordinaria de veintiuno de mayo de la presente anualidad, esta Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/53/2023, por el que instruye a la DO y a la DA, realicen las acciones necesarias para que se cuente con los servicios de arrendamiento de transporte terrestre requerido y los recursos para la ejecución de las actividades de asistencia electoral y traslado de paquetes electorales, hasta la entrega de los mismos a las sedes de los consejos distritales el día de la jornada electoral, a través de los mecanismos de recolección en la Elección de Gubernatura 2023.

9. Solicitud de traspaso externo

El veintidós de mayo del año en curso, para dar cumplimiento al acuerdo IEEM/JG/53/2023, la DA solicitó¹ a la SE someter a la consideración de esta Junta General la propuesta de traspaso externo número dos del ejercicio fiscal 2023.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el traspaso externo número dos del ejercicio fiscal 2023, en términos de la atribución prevista en los artículos 2, fracción XLV y 7, inciso a) de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

¹ Mediante oficio IEEM/DA/2238/2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Ortega Ayón.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero del artículo en cita, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la Constitución Federal.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo, del citado artículo, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 170, determina que el patrimonio del IEEM se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El artículo 203, fracciones I y VI, menciona entre las atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Lineamientos

El artículo 2, fracción XLV, define como traspaso presupuestario externo al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de esta Junta General.

El artículo 7, inciso a), prevé que esta Junta General tiene la atribución de autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del IEEM.

El artículo 28, indica que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades institucionales.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 16, viñetas primera y segunda, establece las funciones de la DA entre las que se encuentran las relativas a:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
- Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.

PAA 2023

Establece la actividad identificada con la clave 030103, a cargo de la DO, relativa a la *Coadyuvancia con la Junta Local Ejecutiva del INE, en las actividades relacionadas, con la determinación de los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales, conforme a lo establecido en el “Convenio General de Coordinación con el INE” y su Anexo Técnico, correspondientes al Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023.*

III. MOTIVACIÓN

La DA realizó la propuesta de traspaso externo número dos del presente ejercicio fiscal, misma que se pone a consideración de esta Junta General, para su análisis y autorización correspondiente.

Cabe señalar que en el Anexo Financiero, apartado 1, numeral 4, se prevé la celebración de una Adenda a dicho instrumento, para establecer en su caso, los compromisos económicos adicionales para la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla y la implementación de los mecanismos de recolección que se implementarán el día de la jornada electoral para el acopio y la transportación de los paquetes electorales de la elección local; asimismo se acordaría que el IEEM, se comprometería a cubrir de forma íntegra el costo de dichas actividades, debiendo transferir los recursos correspondientes al INE, sin embargo, al no concretarse la celebración del citado instrumento de conformidad a lo explicado en los comunicados referidos en el antecedente 8 del acuerdo IEEM/JG/53/2023, entonces el IEEM se hará cargo de dichas actividades y, en consecuencia, de los gastos que se generen con motivo de las mismas.

Bajo este contexto, una vez que esta Junta General revisó y analizó el soporte documental de la solicitud de mérito, advierte que la propuesta de traspaso externo número dos, en concordancia a la descripción, partida e importe que se refiere en el anexo de este instrumento, tiene como fin permitir a la DO, contar con los recursos necesarios para cubrir los gastos que se generen en la ejecución de los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales, a efecto de dar cumplimiento al acuerdo IEEM/JG/53/2023, a la actividad número 030103 del PAA 2023, así como a lo establecido en el apartado 17, inciso e) del Convenio, y el apartado 17, subapartado 17.1, inciso b) del Anexo Técnico.

Con base en lo anterior y a efecto de que la DO cuente con recursos económicos para atender las actividades referidas, esta Junta General estima procedente la autorización del traspaso externo número dos en los términos propuestos por la DA, toda vez que la reasignación de los

recursos no compromete las actividades sustanciales del área involucrada.

Por lo fundado y motivado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza el traspaso externo número dos del ejercicio fiscal 2023, conforme a lo señalado en el considerando III Motivación y en el anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la DA y la DO, la aprobación del traspaso externo motivo de este instrumento para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/54/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL TRASPASO EXTERNO NÚMERO DOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

(Rúbrica)

MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ GUERRERO

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

